ALMA MARIA CENTENO CALDERON (1 de 1)
Secretaria - Interventora
Fecha Firma: 08/01/2024
HASH: e6399806e31cb382b4ce28de5a6935a5a

Expediente nº: 2499/2023

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA EN VIA VOLUNTARIA Y EN MATERIA DE INSPECCIÓN DE LOS RECURSOS ECONOMICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE FONTANAR		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia		
SERVICIO GESTOR:	Secretaría-Intervención		
Perfil de contratante:Plataforma de contratación del Sector Público			
Dirección del órgano de contratación:Plaza San Matías s/n, 19290 Fontanar.			
Correo electrónico del órgano de contratación: secretario@aytofontanar.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	2499/2023	**Tipo de Contrato:**	SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	**Tramitación:**	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	☐SI ☒NO
Forma de presentación de ofertas: ☐Manual ☒Electrónica ☐Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: ☒SI ☐NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: ☒SI ☐NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato: El objeto del contrato se circunscribe a la prestación de los servicios complementarios para la aplicación de los tributos locales, incluyendo: recaudación en voluntaria, asistencia o apoyo en la tramitación de los expedientes sancionadores e inspección tributaria del Ayuntamiento de Fontanar. CPV: 79940000-5: Servicios de agencias de recaudación de fondos. 79500000-9: Servicios de ayuda en las funciones de oficina. 75130000-6: Servicios de apoyuo a los poderes públicos. 79221000-9: Servicios de asesoramiento tributario. 79212400-7: Servicios de control de fraudes.			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido: 240.264,28€	Tipo de IVA aplicable: 21%	Presupuesto base IVA incluido: 290.719, 78€	

Cód. Validación: 5A4CREEGGRPYWJ7ZWKDNH6E79
Verificación: https://fontanar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 32

Aplicación presupuestaria:932.22708		
Sistema de determinación del precio: El presupuesto anual del contrato, se fija en 60.066,07€ +I.V.A en base a la última Liquidación del Presupuesto aprobada. El cual se multiplica por los cuatro años previstos de duración del contrato.		
E. VALOR ESTIMADO		
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	240.264,28€	
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN		
Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros
%	100%	%
H. PLAZO DE EJECUCIÓN	**I. PRÓRROGA** ☐SI ☒NO	**J. PLAZO DE GARANTÍA**
	Duración máxima:	
I. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN		
☒SI, vid cláusula 20	☐NO	
J. REVISIÓN DE PRECIOS		
☐SI ☒NO		
K. GARANTÍAS		
PROVISIONAL: no		
DEFINITIVA : SI	ASCIENDE A 5 %	
L. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS		
☒SI, vid cláusula 22	☐NO	

Cód. Validación: 5A4CREEGGRPYWJ7ZWKDNH6E79
Verificación: https://fontanar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 32

Expediente nº: 2499/2023
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Es objeto de contratación la prestación de los servicios complementarios para la aplicación de los tributos locales, incluyendo: recaudación voluntaria, asistencia en los expedientes de derivación de la responsabilidad tributaria o concurso de acreedores, asistencia o apoyo en la tramitación de los expedientes sancionadores e inspección tributaria del Ayuntamiento de Fontanar.

El contrato tendrá por objeto las actuaciones de carácter material, técnicas y de preparación que no impliquen ejercicio de autoridad, custodia de fondos públicos, ni de dictado de actos administrativos. Tampoco podrá implicar el ejercicio de funciones reservadas al estatuto funcionarial, reservándose dichas funciones expresamente a los órganos y funcionarios municipales competentes. Es decir, que el adjudicatario en ningún caso tendrá el carácter de órgano de recaudación y no formará parte del Ayuntamiento ni de su estructura administrativa.

Así, el contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

El contrato definido está sujeto a regulación armonizada porque su valor estimado, impuesto sobre el valor añadido excluido, es igual o superior a 215.000 euros.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

En base a lo dispuesto en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Cód. Validación: 5A4CREEGGRPYWJ7ZWKDNH6E79
Verificación: https://fontanar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 32

Sector Público, se considera la concurrencia de motivo para no dividir en lotes el objeto del contrato, en tanto en cuanto todos los trabajos de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria de los recursos económicos del ayuntamiento de Fontanar, deben de ejecutarse necesariamente de manera coordinada, respondiendo en cualquier caso a un único objeto; de forma que la realización independiente del servicio dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, pudiendo dar lugar a una incorrecta y descoordinada ejecución del contrato.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

El código de clasificación CPV del contrato es el siguiente:

79940000-5: Servicios de agencias de recaudación de fondos.

79500000-9: Servicios de ayuda en las funciones de oficina.

75130000-6: Servicios de apoyo a los poderes públicos.

79221000-9: Servicios de asesoramiento tributario.

79212400-7: Servicios de control de fraudes.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en este pliego.

Asimismo, considerando el valor estimado del contrato, se propone su adjudicación mediante regulación armonizada, de conformidad con el art. 22 LCSP

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los documentos de este expediente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Diario Oficial de la Unión Europea en lo que sea preceptivo

.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

Cód. Validación: 5A4CREEGGRPYWJ7ZWKDNH6E79
Verificación: https://fontanar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 32

Para determinar el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato se ha considerado lo recaudado en voluntaria en el ejercicio 2022, multiplicado por el tipo máximo de licitación (4,40%) y se le ha sumado las previsiones de inspección tributaria a razón de 30.000 euros al año multiplicado por el tipo máximo de licitación de este servicio (25%). En el tipo de licitación se han considerado además de los costes propios del servicio, los costes de acondicionamiento y mobiliario del local, costes servicios profesionales independientes, licencias software, del personal adscrito al servicio, de atención telefónica y de beneficio industrial del contratista.

A efectos informativos, los ingresos realizados en el ejercicio 2022 en periodo voluntario han sido los siguientes en los conceptos que se indican a continuación:

Concepto	DR	Ingresos	Tipo Licitación	Retribucion licitador
IBI URBANA	591.054,38€	540.011,49€	4,40%	23.760,51€
IBI RUSTICA	20.080,60€	19.874,83€	4,40%	874,49€
IAE	257.446,91€	243.814,44€	4,40%	10.727,84€
IVTM	140.245,09€	118.772,15€	4,40%	5.225,97€
Tasa de aguas	65.341,60€	65.341,60€	4,40%	2.875,03€
Tasa de alcantarillado	18.706,52 €	18.706,52 €	4,40%	823,09€
Tasa recogida basuras	217.362,42€	165.866,07€	4,40%	7.298,11€
Tasa entrada vehiculos	22.296,33€	22.296,33€	4,40%	981,04€
TOTALES	**1.332.533,85€**	**1.194.683,43€**	4,40%	**52.566,07€**

El presupuesto base de licitación anual (IVA excluido), considerando que el tipo de salida de recaudación voluntaria es del 4,40% y el de inspección es del 25% es de:

1.194.683,43*4,40% + 30.000*25% = 60.066,07 euros.

Considerando que el contrato tiene una duración de 4 años el Presupuesto Base de Licitación con IVA es de: 290.719,78 euros (60.066,07*4*1,21%).

Si bien se advierte expresamente el precio del contrato está sujeto a variaciones con motivo de, por un lado, los importes realmente liquidados en función del padrón fiscal de cada tributo y ejercicio que son variantes e imprevisibles; por otro lado, a los cambios de las Ordenanzas Fiscales que en el uso legítimo de su autonomía local realice el Ayuntamiento- tanto al alza como a la baja- incluyendo la desaparición de alguna tasa como la de basuras, la cual es previsible que deje de ser gestionada por el Ayuntamiento a partir del ejercicio 2025; y por último, por el grado de incumplimiento en la declaración de tributos por los contribuyentes en el caso de inspección y sanción.

CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se abonarán con cargo a la aplicación u aplicaciones presupuestarias 932.22708 del Presupuesto Municipal, existiendo crédito adecuado y suficiente.

Cód. Validación: 5A4CREEGGRPYWJ7ZWKDNH6E79
Verificación: https://fontanar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 32

No obstante, considerando que la duración del contrato se extiende a ejercicios posteriores, la autorización y realización del gasto quedará subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, por lo que el órgano competente debe consignar y reservar los oportunos créditos para ejercicios futuros.

El contrato se financiará con recursos propios del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento abonará los trabajos en facturas mensuales.

Los pagos se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, y previa comprobación y conformidad de la factura del responsable de ingresos municipales y el visto bueno del Alcalde-Presidente, y previos los trámites contables establecidos en las disposiciones vigentes.

La retribución del presente contrato estará en función del volumen o de los resultados concretos que se obtengan por las gestiones y servicios realizados por la empresa adjudicataria, tomándose como índice los ingresos efectivamente recaudados en periodo voluntario y de los procedimientos de inspección municipal y sancionadores de toda índole que se gestionen.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 de la LCSP no procede la revisión de precios en el contrato objeto de la presente licitación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato

La duración del contrato es de cuatro años sin posibilidad de prórroga.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

En cualquier caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Cód. Validación: 5A4CREEGGRPYWJ7ZWKDNH6E79
Verificación: https://fontanar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 32

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

No obstante, y en cualquier caso, la capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia

Cód. Validación: 5A4CREEGGRPYWJ7ZWKDNH6E79
Verificación: https://fontanar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 32

de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes,

- Volumen anual de negocios, o bien volumen Anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas, por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

Se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial correspondiente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

El seguro deberá estar vigente al menos hasta el fin de plazo de presentación de ofertas, junto con un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura a lo largo de toda la ejecución del contrato.

En todo caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.2 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

La clasificación del empresario en un determinado grupo o subgrupo se tendrá por prueba bastante de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, para los contratos cuyo objeto esté incluido o se corresponda con el ámbito de actividades o trabajos de dicho grupo o subgrupo, y cuyo importe anual medio sea igual o inferior al correspondiente a su categoría de clasificación en el grupo o subgrupo.

3.2.- La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por los dos siguientes medios:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los últimos cinco años, indicando importe (que habrá de ser igual o superior a dos veces el valor estimado del contrato), fecha y destinatario público o privado de

Cód. Validación: 5A4CREEGGRPYWJ7ZWKDNH6E79
Verificación: https://fontanar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 32

los mismos. Para su acreditación deberá presentarse certificación visada por el órgano competente, cuando el destinatario pertenezca al sector público, o declaración del empresario en caso que sea un sujeto privado.

- Declaración indicando responsable y medios personales y materiales que se asignarán a la ejecución de este contrato, y que como mínimo deberán ser los siguientes:

* Delegado de la empresa con titulación universitaria superior en materia jurídica y/o económica, con experiencia acreditada de al menos 10 años en la prestación/coordinación de servicios de gestión tributaria y recaudación municipal, quien desempeñará las funciones de dirección del servicio e interlocución con el Ayuntamiento.

*Administrativo/a con experiencia mínima acreditada de 3 años en la prestación directa de servicios de colaboración con la gestión tributaria y recaudatoria municipal.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Opción A: Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de treinta y cinco días desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la

Cód. Validación: 5A4CREEGGRPYWJ7ZWKDNH6E79
Verificación: https://fontanar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 32

Unión Europea, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FONTANAR». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.

— Archivo electrónico «B»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

— Archivo electrónico «C»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

Cód. Validación: 5A4CREEGGRPYWJ7ZWKDNH6E79
Verificación: https://fontanar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 32

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al Documento Europeo único de Contratación (DEUC). Conforme al modelo que se facilita en el ANEXO I y que además, se puede obtener a través de:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) En el caso de que el contrato requiera para su ejecución el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá indicar si se tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Se incluirá la Memoria técnica que consta en la Cláusula 10ª del presente Pliego.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al ANEXO II.

Cód. Validación: 5A4CREEGGRPYWJ7ZWKDNH6E79
Verificación: https://fontanar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 32

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor oferta en cuanto a su relación calidad-precio, siendo los criterios a tener en cuenta en la valoración de las ofertas, los que a continuación se exponen:

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS.....hasta 70 puntos.

-Menor importe de la oferta económica recaudación voluntaria. Máximo 32 puntos o Se otorgará 4 puntos por cada 0 , 1 punto de baja del precio máximo.

- Menor importe de la oferta económica colaboración inspección tributaria. Máximo 10 puntos.

Se otorgará 2 puntos por cada punto de baja del precio máximo.

- Menor importe de la oferta económica colaboración procedimiento sancionador. Máximo 10 puntos.

Se otorgará 2 puntos por cada punto de baja del precio máximo.

No se otorgará mayor puntuación a aquellas ofertas que se encuentren por debajo del 3,6% en recaudación voluntaria y 20% en inspección tributaria y procedimiento sancionador.

Se considera procedente la fijación de los umbrales de saciedad anteriormente referidos por cuanto tipos inferiores al mismo podrían no implicar una inejecutabilidad en si de las prestaciones (con lo que no cabría su exclusión por temeridad) pero si comprometer gravemente los resultados del contrato. Así, a efectos de mantener un equilibrio entre el precio del contrato y del desempeño de una correcta colaboración en la recaudación que garantice la calidad en la prestación del servicio y la cobertura de los costes de aquel, no se otorgará mayor puntuación a las ofertas que en su caso se realicen por debajo de los umbrales de saciedad anteriormente referidos.

- Equipo de trabajo. Máximo 10 puntos.

*Delegado de la empresa: Un máximo de 4 puntos a razón de 1 punto por cada año de más sobre el mínimo de 5 años exigido. Para tener en cuenta su valoración la experiencia debe de ser en materia de gestión tributaria y recaudatoria con el manejo del software que dispone en la actualidad el ayuntamiento para la ejecución de estos trabajos.

* 1 técnico: Un máximo de 4 puntos a razón de 1 punto por cada año de más sobre el mínimo de 3 años exigido. Para tener en cuenta su valoración la experiencia debe de ser en materia de colaboración con la inspección tributaria con el manejo del software que dispone en la actualidad el ayuntamiento para la ejecución de estos trabajos.

* 1 administrativo: Un máximo de 2 puntos a razón de 1 punto por cada año de más sobre el mínimo de 3 años exigido. Para tener en cuenta su valoración la experiencia debe de ser en materia de gestión tributaria y recaudatoria con el manejo del software que dispone en la actualidad el ayuntamiento para la ejecución de estos trabajos.

En este apartado se valorará el número de años de experiencia profesional que excedan del mínimo requerido (objeto del compromiso en la oferta) con el manejo del software que dispone en la actualidad el ayuntamiento para la ejecución de los trabajos objeto de la licitación. Se acreditará

Cód. Validación: 5A4CREEGGRPYWJ7ZWKDNH6E79
Verificación: https://fontanar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 32

aportando curriculum vitae modelo Europass, certificado de la vida laboral con acreditación de que la empresa en la que se hayan prestado los servicios tiene por objeto los servicios enumerados en este pliego, titulación requerida y certificados emitidos por las entidades locales que acrediten la experiencia en la materia objeto del contrato con manejo del software que dispone el Ayuntamiento de Fontanar.

- Ampliación horario atención telefónica. Máximo 4 puntos o

*Ampliación 2 horas: 1 punto

* Ampliación 4 horas: 2 puntos

* Ampliación 6 horas: 4 puntos

-Seguridad. Grado de disponibilidad del alojamiento software en la “nube”. Máximo 4 puntos.

* TIER 1: 1 punto

* TIER 2: 2 puntos

* TIER 3: 3 puntos

* TIER 4: 4 puntos

Se acreditará mediante certificado de empresa homologada.

B) CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR.....hasta 30 puntos.

1. Proyecto Técnico. Máximo 30 puntos.

Los licitadores deberán presentar una memoria en la que se detallarán los apartados recogidos a continuación. La extensión de la memoria relativa al Plan de Trabajo será de hasta 20 páginas (a una sola cara e incluyendo la portada), con las siguientes características:

- Tipo de letra: Arial
- Tamaño de letra: 12
- Tipo interlineado: 1,15
- Margen superior: 5 cm
- Margen inferior: 3 cm
- Margen izquierdo: 2 cm
- Margen derecho: 2 cm

La graduación de las calificaciones sobre la puntuación máxima de cada apartado (del a al f) será el siguiente:

- Excelente: 5 puntos
- Buena: 3 puntos
- Baja: 1 punto
- No indica/No procede: 0 puntos

Cód. Validación: 5A4CREEGGRPYWJ7ZWKDNH6E79
Verificación: https://fontanar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 32

Los apartados que obligatoriamente deberá recoger la mencionada memoria son los siguientes y en el siguiente orden y todo ello adaptado al municipio de Fontanar y al software municipal y en cumplimiento del PPT:

a) Forma de organizar el servicio y los procedimientos de trabajo. Plan anual y mensual de tareas a realizar. Gestión de atención al ciudadano y a los técnicos municipales.

b) Medios humanos.

c) Modelo de Control de Gestión. Propuesta de sistemas adecuados para la realización de los procesos de información.

d) Medidas para el incremento de la recaudación y la detección de bolsas de fraude. e) Metodología a seguir para la gestión del expediente electrónico tributario, mediante la plataforma de administración electrónica del Ayuntamiento de Fontanar. Notificación electrónica e integración con registro de entrada y salida.

f) Descripción del sistema informático a utilizar incluida Carpeta Tributaria Virtual. Aplicaciones complementarias aportadas y grado de integración con el software municipal.

Justificación razonada de los criterios de adjudicación elegidos:

- Justificación de los criterios de valoración objetiva: En cuanto al criterio del precio, y a la vista del establecimiento en la actual Ley de Contratos del Sector Público del binomio calidad-precio, como regla general de adjudicación de los contratos públicos, y considerando las características que presenta el contrato, se han asignado a estos criterios la valoración total de 70 puntos, al resultar un aspecto importante para tener en cuenta en conexión con el criterio de gestión eficaz del gasto público.

- Justificación de los criterios de valoración subjetiva: En lo referente a los criterios sujetos a juicio de valor, se ha establecido la presentación de una Memoria técnica, para la prestación y buena marcha del servicio y que, por sus características, resultan de difícil cuantificación de forma automática

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Preferencia de adjudicación en caso de empate

Cuando tras valorar las ofertas se produzca un empate, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1º: Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

Cód. Validación: 5A4CREEGGRPYWJ7ZWKDNH6E79
Verificación: https://fontanar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 32

- 2º: De persistir el empate, el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3º: De persistir el empate, el mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4º: De persistir el empate, por sorteo de carácter público. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Su composición es la siguiente:

- Presidente: Primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento; D. Jesús Caballero del Castillo. Suplente: Segundo Teniente Alcalde del Ayuntamiento: D. Javier Gallardo de la Fuente.

-Vocales:

- Secretario-Interventor municipal: Dª. Alma M.ª Centeno Calderón. Suplente: Dª. Araceli Tejedor Conde (Funcionaria habilitada de carácter nacional).

- Empleado público municipal fijo:Dª Nuria Esther Domarco Carrasco. Suplente: empleado público municipal fijo: D. Silvia Hita Andrés.

- Empleado público municipal fijo: D. Juan José Ruiz Puebla. Suplente: D. Manuel Benito Gregorio.

- Secretario/a: Funcionario Municipal: Dª Marta Rubio Blasco. Suplente: Dª Alma M.ª Centeno Calderón (Funcionaria habilitada de carácter nacional).

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de proposiones

La Mesa de contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La mesa de contratación procederá a la apertura del Archivo «A», y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen del Archivo «B», en acto no público, el cual contiene los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Cód. Validación: 5A4CREEGGRPYWJ7ZWKDNH6E79
Verificación: https://fontanar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 32

A continuación se procederá a la apertura del Archivo "C", en acto público, que contiene la oferta económica y la documentación para la cuantificación de forma automática.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Archivo B) y de aquellos cuya ponderación es automática (Archivo C), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía provisional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 LCSP, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos del Ayuntamiento.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Caja General

Cód. Validación: 5A4CREEGGRPYWJ7ZWKDNH6E79
Verificación: https://fontanar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 32

de Depósitos del Ayuntamiento, según el modelo del Anexo III adjunto.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y procederá su devolución o cancelación conforme a lo contenido en el art. 111 LCSP, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

Devolución o cancelación de la garantía:

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, una vez transcurrido el plazo de garantía se dictará resolución de devolución o cancelación de la garantía definitiva constituida.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del contrato

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, tal y como ocurre en el presente caso, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición. En ningún caso podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cód. Validación: 5A4CREEGGRPYWJ7ZWKDNH6E79
Verificación: https://fontanar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 32

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) De tipo social: La empresa adjudicataria deberá acreditar garantía de la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo, así como el cumplimiento de los convenios sectoriales aplicables.

b) De protección de datos: El contratista deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f. de la LCSP.

Acreditación del cumplimiento: Con la presentación de cada factura se adjuntará declaración según el siguiente modelo: "D./Dª. _____, en nombre y representación de _____, NIF_____, adjudicataria del contrato.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que se cumple la condición exigida en la cláusula correspondiente del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativa al cumplimiento de las condiciones de seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo, así como el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales aplicables.

Que, asimismo, se cumple la condición relativa al cumplimiento de la normativa nacional y europea en materia de protección de datos.

Que respecto a los trabajadores de la empresa que representa, adscritos a la ejecución del contrato, se han abonado los salarios devengados, así como las cuotas de la seguridad social correspondientes a dichos trabajadores, relativos al período de vigencia del contrato y hasta la fecha de emisión de la presente factura.

(Lugar, fecha, firma y sello)."

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y obligaciones de las partes.

21.1 Abonos y retribución al contratista.

El pago se efectuará a la realización de las prestaciones objeto del contrato, previa presentación de factura electrónica debidamente conformada. En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad L01191174

DIR3 Órgano de tramitación L01191174

Cód. Validación: 5A4CREEGGRPYWJ7ZWKDNH6E79
Verificación: https://fontanar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 32

DIR3 Oficina contable L01191174

DIR3 Órgano proponente L01191174

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. Se adjuntará la declaración a la que se refiere la anterior cláusula de este pliego.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

21.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento (i) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, (ii) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, (iii) de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y (iv) del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación. Asimismo, de conformidad con lo establecido

Cód. Validación: 5A4CREEGGRPYWJ7ZWKDNH6E79
Verificación: https://fontanar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 32

en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El Ayuntamiento de Fontanar no asumirá ninguna obligación respecto de los trabajadores del contratista durante la duración del contrato, ni a su finalización. El adjudicatario deberá realizar a su costa las sustituciones temporales que sean necesarias para garantizar el servicio, como consecuencia de enfermedad, baja, vacaciones, permisos, o cualquier otra circunstancia.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

21.3.- Obligaciones generales del contratista.

1.- La selección o subrogación del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, procurando que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que los períodos vacaciones sean puntuales, obedezcan a razones justificadas y se adecuen en sus fechas con el calendario fiscal aprobado por el Ayuntamiento, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.

2.- Ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder dirección sobre el equipo de trabajo, velando porque sus integrantes no se extralimiten en sus funciones y que las mismas se ajusten a las establecidas en los pliegos.

3.- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios están relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

4.- Asumir los gastos y el pago de impuestos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o exacciones que resulten de aplicación y sean consecuencia de la ejecución del contrato.

5.- Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y no ceder a terceros dicha información.

6.- Se deberá dar adecuado cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional 25ª de la LCSP, y a los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla.

7.- Poner a disposición del contrato todos los medios personales y materiales que sean necesarios y adecuados para una correcta prestación del servicio, y que deberá mantener durante toda la ejecución del contrato.

8.- Disponer de un programa o aplicación informática compatible con los sistemas informáticos

Cód. Validación: 5A4CREEGGRPYWJ7ZWKDNH6E79
Verificación: https://fontanar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 32

municipales, dado que éstos actuarán como repositorio de la información suministrada por el sistema informático desde el que trabaje el adjudicatario. El mantenimiento del sistema y de todos sus elementos será de cuenta y a cargo del adjudicatario, así como el coste de los consumibles necesarios para su funcionamiento y los gastos que en su caso comporte la transmisión telemática de la información al servidor municipal.

9.- Dar al público usuario del servicio un trato correcto y educado.

10.- Cumplir las recomendaciones, órdenes e instrucciones que emitan las autoridades y/o órganos competentes del Ayuntamiento.

11.- Remitir en plazo máximo de 3 días hábiles la documentación, estudios, informes y dictámenes que le sean requeridos por el Ayuntamiento.

12.- Trasladar a los servicios municipales los documentos y trámites con celeridad y diligencia, evitando con ello la prescripción/caducidad de los mismos.

13.- A la finalización del contrato, entregar al Ayuntamiento todos los documentos, bases de datos que obren en poder del adjudicatario, especialmente aquellos relativos a procedimientos que no hayan finalizado a fin de que se pueda continuar con su tramitación.

14.- Asumir la responsabilidad frente a terceros, la propia administración municipal o personal dependiente de la misma, como consecuencia de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, siendo a cargo del adjudicatario las indemnizaciones que por ello pudieran generarse.

15.- Asumir a su costa el asesoramiento jurídico en vía administrativa, así como la defensa y representación procesal ante los tribunales, respecto a todos los expedientes en los que haya colaborado.

16.- realizar volcado de los datos de recaudación al programa de contabilidad con el que trabaja el Ayuntamiento (SICAL-WIN de la firma Aytos), al menos una vez al mes y prestar asistencia en el cierre de ejercicios contables.

17.- Prestar el servicio de atención al ciudadano en materia tributaria y de recaudación de forma presencial, en la oficina que el Ayuntamiento ponga a su disposición en la sede de la Casa Consistorial, al menos 1 día por semana, en horario mínimo de 8:30 a 14:30 horas.

18.- El coste de los servicios postales y todos los derivados de las notificaciones, y para el conjunto de las prestaciones contratadas, serán asumidos por el Ayuntamiento.

21.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato. Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c) Las obligaciones establecidas en los Pliegos en relación con la adscripción de medios personales y

Cód. Validación: 5A4CREEGGRPYWJ7ZWKDNH6E79
Verificación: https://fontanar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 32

materiales suficientes para la ejecución del contrato.

d) Las condiciones especiales de ejecución establecidas en la Cláusula 20ª del presente pliego.

e) El cumplimiento de las actuaciones que le son propias al contratista dentro de los plazos legales establecidos para su ejercicio.

f) Todas aquellas que se establezcan normativamente.

21.5. Responsabilidad del contratista frente a tercero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de todos los daños directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata directa de una orden dada por el Ayuntamiento, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Igualmente responderá de los daños, desperfectos, deterioros y perjuicios causados en las instalaciones municipales y en los bienes puestos a su disposición, como consecuencia de culpa o negligencia de su personal.

21.6. Plazo de garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de finalización del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ha ajustado a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, así como a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajados efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Devolución o cancelación de la garantía:

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, una vez transcurrido el plazo de garantía se dictará resolución de devolución o cancelación de la garantía definitiva constituida.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Modificaciones contractuales previstas

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 del mismo texto legal. Asimismo, la modificación no podrá

Cód. Validación: 5A4CREEGGRPYWJ7ZWKDNH6E79
Verificación: https://fontanar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 32

suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Dado que el precio del contrato está sujeto a variaciones con motivo de, por un lado, los importes realmente liquidados en función del padrón fiscal de cada tributo y ejercicio que son variantes e imprevisibles; por otro lado, a los cambios de las Ordenanzas Fiscales que en el uso legítimo de su autonomía local realice el Ayuntamientotanto al alza como a la baja- incluyendo la desaparición de alguna tasa como la de basuras, la cual es previsible que deje de ser gestionada por el Ayuntamiento a partir del ejercicio 2025; y por último, por el grado de incumplimiento en la declaración de tributos por los contribuyentes en el caso de inspección y sanción. Todo ello conforme a los límites que la legislación establezca.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Sucesión de la persona

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de éstas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Cesión del contrato y subcontratación.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones objeto de contratación, y

Cód. Validación: 5A4CREEGGRPYWJ7ZWKDNH6E79
Verificación: https://fontanar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 32

considerando que en la licitación se tienen en cuenta las cualidades técnicas o personales de los profesionales, no se autoriza la subcontratación de las prestaciones que integran el contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Penalidades por incumplimiento.

25.1.- Incumplimiento.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención de este hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

25.2.- Penalidades por incumplimiento.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento, sin que su cuantía supere el 10% del presupuesto base de licitación del contrato.

Asimismo, el incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevará una penalización de hasta el 10% del presupuesto base de licitación del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial, tal y como se establece en la cláusula 21.3ª, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo.

25.3.- Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que se tenga conocimiento de los hechos.

No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Cód. Validación: 5A4CREEGGRPYWJ7ZWKDNH6E79
Verificación: https://fontanar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 32

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimientos del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 25.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato, al amparo del artículo 211, f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la infracción de las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados al Ayuntamiento, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Responsable del contrato.

Corresponde al titular de la Tesorería Municipal ser el responsable municipal de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social y fiscal, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la

Cód. Validación: 5A4CREEGGRPYWJ7ZWKDNH6E79
Verificación: https://fontanar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 32

seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

28.1 Confidencialidad.

El Ayuntamiento de Fontanar solo autorizará al adjudicatario al acceso a datos de carácter personal en aquellos supuestos en que resulte imprescindible para la ejecución del contrato, en cuyo caso el adjudicatario asumirá la condición de encargado de tratamiento conforme a los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPD, con las obligaciones que lleva aparejadas.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

28.2 Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8

Cód. Validación: 5A4CREEGGRPYWJ7ZWKDNH6E79
Verificación: https://fontanar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 32

de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5A4CREEGGRPYWJ7ZWKDNH6E79
Verificación: https://fontanar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 32

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D....., con DNI nº....., en nombre propio o en representación de la sociedad....., con NIF/CIF nº....., de acuerdo con la escritura de poder.....(o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica a la que representa), a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Fontanar, DECLARO, bajo mi responsabilidad:

I.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar con el Ayuntamiento de Fontanar la ejecución del contrato de servicios de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria de los recursos económicos del ayuntamiento.

II.- Que el objeto social de la Entidad/empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en los estatutos sociales que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

III. Que igualmente conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin excepción alguna.

IV. Que ni yo personalmente ni la empresa a la que represento ni sus administradores o representantes están incursos en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

V. Que la empresa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que se cumple con los requisitos de solvencia, tanto económica como técnica establecidos, y está al corriente de todos sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, tal como acreditaré en su caso antes de la adjudicación definitiva del contrato.

VI. Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores, el cumplimiento de los deberes sociales y laborales derivados de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

VII. Que adquiero el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la correcta ejecución del objeto del contrato.

VIII. Que autorizo al Ayuntamiento de Fontanar a remitirme las comunicaciones y convocatorias que procedan respecto de esta licitación por medio del correo electrónico ……., quedando obligado a confirmar, en su caso, por el mismo medio la recepción.

IX. Que, en su caso, en relación con el tratamiento de datos de carácter personal, derivado de la ejecución del contrato, se tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, con la empresa ……, con CIF ……., la cual tendrá que cumplir los requisitos de solvencia profesional o técnica en relación con esta materia.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en la legislación de contratos del sector público, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido, en caso de que vaya resultar adjudicatario del contrato, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Fontanar a su verificación directa, mediante los diferentes convenios interadministrativos suscritos para el suministro e intercambio de información.

Cód. Validación: 5A4CREEGGRPYWJ7ZWKDNH6E79
Verificación: https://fontanar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 32

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En ……, a ……. de …… de 2024

* En su caso, si la adscripción de medios exigida se cumple con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

* Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable, debiéndose de presentar el compromiso de constitución de la unión, conforme al Anexo IV.

Cód. Validación: 5A4CREEGGRPYWJ7ZWKDNH6E79
Verificación: https://fontanar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 32

ANEXO II
Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«……., con domicilio a efectos de notificaciones en ……, ……, n.º …….., con NIF n.º ……, en representación de la Entidad ……, con NIF n.º ……, enterado del expediente nº 2499/2023, para la contratación de los servicios de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria de los recursos económicos del ayuntamiento de Fontanar, por procedimiento abierto, y anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de contratante; hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome, en caso de resultar adjudicatario del referido contrato, a realizar el servicio objeto de licitación conforme a las siguientes retribuciones:

1.- ……...% de retribución por las cantidades recaudadas en concepto de colaboración con la recaudación voluntaria.
2.- ……...% de retribución por la colaboración en materia de inspección tributaria, por los ingresos obtenidos.
3.- ……...% de retribución por la colaboración en la gestión y recaudación de sanciones y multas de toda índole, sobre las cantidades recaudadas, en periodo voluntario.

En ……, a ……. de …… de 2024.
Firma del candidato, Fdo.: ……...».

Cód. Validación: 5A4CREEGGRPYWJ7ZWKDNH6E79
Verificación: https://fontanar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 32

ANEXO III
MODELO DE AVAL.

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), CIF (núm.), con domicilio a efecto de notificaciones en (calle/plaza/avenida, localidad, código postal), y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, en virtud de poder otorgado ante el Notario (nombre y apellidos) en fecha (dd/mm/aaaa),

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF/CIF (núm.), en virtud de lo dispuesto por (norma/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligaciones asumidas por el garantizado, y duración del contrato), ante el Ayuntamiento de Fontanar por importe de (en letra y en cifras) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Fontanar, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Fontanar, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con número: _____.

(Lugar y fecha, razón social de la entidad y firma de los apoderados).

Cód. Validación: 5A4CREEGGRPYWJ7ZWKDNH6E79
Verificación: https://fontanar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 32

ANEXO IV
COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.

DATOS DE LOS INTERESADOS:

1º Interesado: Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____. Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____. Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: _____.

2º Interesado: Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____. Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____. Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Del 1º interesado: Nombre y apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____. Dirección a efectos de notificaciones: _____. Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: _____. Representación acreditada mediante _____.

Del 2º interesado: Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____. Dirección a efectos de notificaciones: _____. Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: _____. Representación acreditada mediante: _____.

SE COMPROMETEN:

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación de _____, expediente _____.

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente: D. _____, _____ % de _____. D. _____, _____ % de _____.

CUARTO.- Designan a D./Dña. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: _____, C/ _____ y la dirección de correo electrónico _____.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente, en _____ a _____. (firma de los interesados y representantes).

Cód. Validación: 5A4CREEGGRPYWJ7ZWKDNH6E79
Verificación: https://fontanar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 32